Riohacha D. T. C., 31 de octubre de 2.022.

| | |
|---|---|
| Proceso: | EJECUCIÓN DE GARANTÍA MOBILIARIA |
| Demandante: | RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO |
| Demandado: | ROBINSON CARLOS KUAST GARCÍA |
| Radicación: | 44-001-40-03-001-2022-00323-00 |

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda de ejecución de garantía mobiliaria presentada por el abogado CAROLINA ABELLO OTÁLORA, quien actúa en su condición de apoderado judicial de la demandante RCI COLOMBIA, contra ROBINSON CARLOS KUAST GARCÍA, junto a sus anexos, a la luz del artículo 82 y ss., del Código General del Proceso, la Ley 1676, del decreto 1835 de 2.015 y la ley 2213 de 2.022, advierte el Juzgado que cumple con los presupuestos para su admisión.

En cuanto a lo solicitado por la parte demandante respecto de la entrega del vehículo, esta agencia procederá a la misma, con posterioridad a la verificación de la aprensión e identificación del vehículo objeto del presente proceso.

En virtud de lo brevemente expuesto, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de ejecución de garantía mobiliaria, presentada por RCI COLOMBIA, contra ROBINSON CARLOS KUAST GARCÍA, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Para el trámite de este proceso se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 2.2.2.4.2.3 y ss., del decreto 1835 de 2.015

TERCERO: Decrétese la aprehensión del automotor identificado con PLACA: JNY782, MODELO: 2.023, MARCA: RENAULT, LÍNEA: DUSTER, COLOR: MARRON BISONTE, MOTOR: J759Q120291, CHASIS: 9FBHJD20XPM257001, SERVICIO: PARTICULAR; Dado en garantía al señor ROBINSON CARLOS KUAST GARCÍA.

*Gtz.Ro*

CUARTO: Oficiese a la SIJIN DE LA POLICÍA NACIONAL para su respectiva inmovilización y se sirva ponerlo a disposición de este despacho en el parqueadero del tránsito distrital de esta ciudad, para efectos de la entrega al demandante. Por secretaría désele cumplimientos al presente numeral

QUINTO: Reconocer personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la demandante a la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 22.461.911 y tarjeta profesional número 129.978 del C. S. de la J. en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**
**Yaneth Maria Luque Marquez**
**Juez Municipal**
**Juzgado Municipal**
**Civil 001**
**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f254957e3bbbf5e56744d640ed42cd40e3dd5b8c757fd461ef7d36b4afa88ba7**
Documento generado en 31/10/2022 04:20:02 PM

*Gtz.Ro*

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica